

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en su Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo G. Valenzuela y los señores Ministros doctores don Ezequiel D. Casares, don Felipe Santiago Arce, don Attilio Pesquero y don Luis R. Frugli, con la asistencia del señor Procurador General de la Nación doctor don Carlos F. Selgino;

Resolvieron:

Adherir al régimen del decreto N° del P. E. Nacional, dictado con fecha 30 de abril ppdo, sobre declaración jurada de bienes.-

A tal efecto se mantiene en todos sus términos la acordada del 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, que estableció la obligación de prestar tal declaración a todo el personal de la Administración de Justicia y se adoptan los procedimientos establecidos en el mencionado decreto.-

Están comprendidos en las obligaciones precedentes todos los magistrados, jueces, auxiliares y empleados administrativos del Poder Judicial de la Nación.-

De acuerdo con el art. 94 de la Constitución Nacional y art. 14 de la Ley 13.498, el registro que se crea, funcionará en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal donde deberán ser entregados los sobres correspondientes y lo que

Se hará cargo de la custodia de los viscos.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando
se comunicase y registrase en el libro correspondiente,
ante mí que doy fe.-

[Signature]

T. W. Encinas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]